

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000000465

RESOLUCION No. 92-2-1-1- 0003098

CARLOS JULIO AROSEMEÑA AROSEMEÑA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 29 de octubre de 1992, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A.;

QUE el ingeniero mecánico Carlos Romo Leroux Morales, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio del doctor Ramón Vela Cobos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE los señores Renzo Angeletti y Juan Forestiere Maratia, ambos de nacionalidad italiana, han sido autorizados como Inversionistas Nacionales por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones Nos. 00258 y 0121 de setiembre 15 y abril 22 de 1980, respectivamente;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 92-2033-IA de diciembre 7 de 1992;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-92-2414 del 16 de diciembre de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A. por CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES dividido en ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas mil acciones de cien sucre cada una; y, b) la reforma de estatuto constante en la referida escritura.

-0069696206

Foja 2 de 2
Resolución No. 92-2-1-1- 0003098
Compañía: LA CEMENTO NACIONAL C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de febrero de 1934 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 DIC 1999

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NRdV/CI
DL:AGM
Exp. No. 2308-34

Certifico: que con fecha de hoy,
quedó inscrita esta Resolución de fojas 27.279 a 27.280, Número
3.266 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada ba-

jo el número 25.909 del Reportorio.- Guayaquil, treinta i uno de Diciembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy,
se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 173, 2.202, 3.022
y 2.416 del Registro Mercantil, de 1.942, 1.943, 1.944 y 1.945, respectivamente;
a foja 5.678 de igual Registro, de 1.957; a fojas 1.830 y
1.400 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.970 y 1.971,
en su orden; a fojas 1.126 y 2.435 de igual Registro, de 1.972; a fojas
4.800, 6.475 y 11.148 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.974,
1.975 y 1.976, respectivamente; a fojas 13.588, 10.688
y 7.057 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de 1.977, 1.978
y 1.979, en su orden; a foja 11.216 de igual Registro, de 1.980; a fojas
3.561 y 9.003 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de
1.981; a fojas 10.861 y 14.329 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.982; a fojas 18.737, 24.761 y 19.842 de igual Registro de 1.983, 1.984 y 1.985, en su orden; a fojas 8.414, 10.999 y
18.536 del propio Registro, de 1.986, 1.989 y 1.990, respectivamente;
y, a fojas 8.813 y 37.068 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.991, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, treinta i uno de Diciembre de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

